



**Municipalidad Provincial
De Sullana**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1694-2022/MPS.

Sullana, 13 de diciembre del 2022.

VISTO: El Expediente N° 041575 de fecha 29 de noviembre del 2022, presentado por el funcionario Ing. Segundo Armando Mondoñedo López, mediante el cual solicita Pago de Liquidación de Beneficios Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0010-2021/MPS de fecha 02 de enero del 2021, en su Artículo Primero se resuelve: Designar a partir de la fecha, al Ing. **Segundo Armando Mondoñedo López**, en el cargo de confianza de Subgerente de Recursos de la Municipalidad Provincial de Sullana, con las atribuciones y responsabilidades propias del cargo, según los instrumentos de gestión municipal vigentes, y a lo señalado por la propia Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0092-2021/MPS de fecha 18 de enero del 2021, se actualiza el nuevo Reglamento de Organización y Funciones y su Estructura Orgánica, la designación del Ing. **Segundo Armando Mondoñedo López**, como Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0018-2022/MPS de fecha 03 de enero del 2022, en su Artículo Primero se resuelve **Ratificar**, al Ing. **Segundo Armando Mondoñedo López**, en el cargo de confianza de Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Sullana, con las atribuciones y responsabilidades propias del cargo, según los instrumentos de gestión municipal vigentes, y a lo señalado por la propia Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1491-2022/MPS de fecha 10 de noviembre del 2022, en su Artículo se resuelve Aceptar la renuncia presentada por el Ing. **Segundo Armando Mondoñedo López**, en el cargo de confianza de Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Sullana, la cual se hará efectiva a partir del día 11 de noviembre del 2022, agradeciendo sus servicios brindados en la institución;

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante el Informe N° 1506-2022/MPS-O-RR.HH de fecha 30.11.2022, precisa que de acuerdo a lo solicitado por el Ing. **Segundo Armando Mondoñedo López**, de acuerdo a lo solicitado ha laborado en esta Institución, inmersa en el D.L N° 276 de acuerdo al siguiente detalle:

Ingreso / Cese	Fecha Ingreso / cese	Documento ingreso / Cese	Cargos
Fecha de Ingreso	02 de Enero del 2021	Resolución de Alcaldía N° 0010-2021/MPS (02/01/2021)	Sub Gerente de Recursos Humanos.
Fecha de Cese	10 de Noviembre del 2022	Resolución de Alcaldía N° 1491-2022/MPS (10.11.2022)	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

Que, acuerdo a lo antes indicado el Jefe de Recursos Humanos Ing. **Segundo Armando Mondoñedo López** del periodo 02 de Enero del 2021 al 10 de noviembre del 2022 tiene un record laboral de 01 año, 10 meses y 09 días;

Que, de la misma manera hace de conocimiento que no se ha solicitado información a los Bancos Scotiabank, BANBIF y Caja Sullana, si el Funcionario mantiene créditos, porque de acuerdo a la revisión efectuada en el Sistema de planillas, no se le ha otorgado orden de crédito alguna al Funcionario para crédito en estas instituciones.

Que, el encargado de control de Asistencia informa que el funcionario **Segundo Armando Mondoñedo López**, ingreso a laborar el 02 de enero del 2021, con Resolución de Alcaldía N° 010-2021/MPS, como Subgerente de Recursos Humanos, el mismo que se le da por concluida su designación el 10 de noviembre del 2022, tiene 30 días de vacaciones pendientes del año 2022;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa: «Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozeavas partes;

Que, de acuerdo a lo indicado en el D.S. 005-90-PCM en su Artículo 102 que señala que: Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda;

Que, asimismo de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF – Dictan disposiciones reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019 Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales

4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer

...///





Municipalidad Provincial De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1694-2022/MPS.

uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas.

4.2 Compensación por Vacaciones Truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la Servidora Pública o servidor Público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;

Que, de acuerdo a la acta de entrega de cargo presentada por el Funcionario, el Jefe de Contabilidad informa que el ex Funcionario no cuenta con deuda pendiente de pago a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana; así mismo, la Encargada de Control Patrimonial y la Oficina de Logística, han firmado las Actas de Entrega de Cargo en el formato de la **"Constancia de No Adeudo de Bienes Patrimoniales Asignados"**, presentado por el funcionario **Segundo Armando Mondoñedo López**;



Que, de la misma manera hago de su conocimiento que de acuerdo al Informe N° 547-2019/MPS-GAJ del 22.03.2019, señala que teniendo en cuenta el Informe que SERVIR ha establecido como precedente vinculante lo señalado en el Informe N° 523-2014/SERVIR/GPGSC, de fecha 28 de Agosto del 2014, ha concluido:

3.2. La posición de SERVIR sobre el particular es que están excluidos del derecho de sindicación, por mandato de constitucional, y por ende, del derecho a la negociación colectiva, los funcionarios públicos, de acuerdo a la Ley Marco del Empleo Público (incluido el alcalde), así como el personal de confianza y directivo de la municipalidades, por lo que dichos servidores no les alcanza los convenios colectivos celebrados entre el gobierno local y las organizaciones sindicales.

3.3 El presente informe tiene carácter vinculante, al haber sido aprobado por el consejo directivo SERVIR en sesión realizada el 26 de Junio del 2014.

Que, de la misma manera hago de su conocimiento que de acuerdo al Informe N° 547-2019/MPS-GAJ del 22.03.2019, señala que teniendo en cuenta el Informe que SERVIR ha establecido como precedente vinculante lo señalado en el Informe N° 523-2014/SERVIR/GPGSC, de fecha 28 de Agosto del 2014, se debe dar cumplimiento, por lo que la Liquidación de Beneficios que contenga beneficios de Pactos colectivos debe reestructurarse y realizar una nueva liquidación;

Que, para efectos de Asignación de Recursos Presupuestales indico que el Funcionario **Segundo Armando Mondoñedo López**, en el periodo que ha solicitado su Liquidación de Beneficios Sociales ha pertenecido a la **Cadena Funcional 00050 Gestión de Recursos Humanos**;

Que, a fin de continuar con el trámite correspondiente se le solicita la Cobertura presupuestal para el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales del periodo del 02 de Enero del 2021 al 10 de Noviembre del 2022 solicitado por el Funcionario **Segundo Armando Mondoñedo López** de acuerdo al siguiente detalle:

Meta	0045	Gestión	De Recursos Humanos
Rubro	Específica	Detalle	Monto
	2.1.1.9.3.3	Compensación Vacacional (Truncas)	6,504.18
	2.1.3.1.1.5	Contribución a Essalud	585.38
Total			7,089.56

Que, se cumple con alcanzar la presente Liquidación de Beneficios Sociales por Tiempo de Servicios del Funcionario **Segundo Armando Mondoñedo López** del periodo 02 de Enero del 2021 hasta el 10 de Noviembre del 2022 por el monto total de **S/. 7,089.56 (incluido ESSALUD)** y se debe indicar que el monto neto a recibir por la ex servidor municipal es de **S/. 5,116.19 Soles**;

Que, por lo tanto remite la Liquidación de Beneficios Sociales del Funcionario **Segundo Armando Mondoñedo López** del periodo 02 de Enero del 2021 al 10 de noviembre del 2022 a fin de que emita el informe legal correspondiente para luego remitirse a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a fin de que efectúe la cobertura presupuestal correspondiente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 2070-2022/MPS-OGAJ de fecha 01.12.2022, recomienda que se prosiga con el trámite respectivo derivándose a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para que realice la cobertura presupuestal y posteriormente se emita el acto resolutorio sobre pago de la Liquidación de Beneficios Sociales a favor del Servidor Municipal **Segundo Armando Mondoñedo López** por el periodo del 02 de enero del 2021 al 10 de noviembre del 2022, en mérito a los considerandos expuestos;



...///



Municipalidad Provincial De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1694-2022/MPS.

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 1112-2022/MPS-OGPyP recepcionado con fecha 13 de diciembre del 2022, indica que teniendo en cuenta lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 002-2021-EF/50.01 y el Presupuesto de Apertura para el año fiscal 2022 aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1695-2021/MPS, deriva la Certificación Presupuestal N° 0000002222 de fecha 13/12/2022, para atender el pago de beneficios sociales correspondientes por ley a nombre del funcionario **Segundo Armando Mondoñedo López** por el monto de S/. 7,089.56 soles;

De conformidad a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa D.S. N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación por Compensación por Tiempo de Servicio y Vacaciones Truncas del Ing. **SEGUNDO ARMANDO MONDOÑEDO LÓPEZ** quien se desempeña en el Cargo de Jefe de Recursos Humanos de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Ingreso	:	02 de enero del 2021
Fecha de Cese	:	10 de noviembre del 2022
Documento de Designación	:	Resolución de Alcaldía N° 010-2021/MPS (02.01.2021)
Documento de Cese de culminación	:	Resolución de Alcaldía N° 1491-2022/MPS (10.11.2022)
Condición Laboral	:	Designado
Régimen Laboral	:	Decreto Legislativo N° 276
Tiempo Laborado	:	01 año, 10 meses y 09 días
Base Legal	:	Dec. Leg. 276, Art.54
Remuneración Mensual	:	S/. 3,500.00
Régimen Pensionario	:	Sistema Privado de Pensiones.
Base Legal	:	DU. 038-2019 y D.S. 420-2019-EF, Art. 4°
Régimen Público	:	01 año, 10 meses y 09 días

COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES NO GOZADAS) 2.1.1.9.33 D.S. 420-2019-EF, Art. 4° **Numeral 4.1**

Pendientes 30 días (Del 02 de Enero del 2021 al 01 de Enero del 2022)

S/. 3,500.00	/	30 días	=	116.67
116.67	/	30 días	=	3,500.00

COMPENSACION VACACIONAL(VACACIONES TRUNCAS) 2.1.1.9.33 D.S. 420-2019-EF, Art. 4° **Numeral 4.2**

Truncas 10 meses (Del 02 de Enero del 2022 al 10 de Noviembre del 2022)

S/. 3,500.00	/	12 meses	=	S/. 291.67
291.67	/	10 meses	=	2,916.70

Truncas 09 días

S/. 3,500.00	/	12 meses	=	S/. 291.67
291.67	/	30 días	=	S/. 9.72
9.72	/	09 días	=	87.48

TOTAL VACACIONES NO GOZADAS Y VACACIONES TRUNCAS S/. 6,504.18

Deducciones	Monto Afecto	6,504.18
Aporte Obligatorio (AFP PRIMA)	10.00 %	650.42
Seguro de Invalidez	1.74%	113.17
Comisión % de AFP	1.60%	104.07

Total Deducciones S/. 867.66

...///



**Municipalidad Provincial
De Sullana**

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1694-2022/MPS.

Descuentos

Impuesto a la Renta de Quinta Categoría

520.33

Total Descuentos

S/. 520.33

TOTAL LIQUIDACION COMPENSACION (Liquido)

S/. 5,116.19

Son: Cinco Mil, Ciento Dieciséis y 19/100 Soles

APORTE OBLIGATORIO DEL EMPLEADOR

Contribución a ESSALUD

S/. 6,504.18 x 9%

585.38

Artículo Segundo.- Precisar que el egreso que demande la presente acción, se deberá afectar de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002222-2022.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
EDWAR POWER SALDAÑA SANCHEZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Giron Castillo
I.C.A.P.N° 962
SECRETARIO GENERAL

C.C.:
Interesado
Gerenc. ADM.
Sub. RR.HH.
Subg. Tes.
Subg. Cont.
Otros
/mmil.